

Migración



Ciudad de México a 10 de Junio de 2019

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de informarle de que Nacional Monte de Piedad I.A.P (en lo sucesivo, “el Donante”) ha decidido efectuar una contribución por un importe de \$1,883,343.70 [un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 70/100 moneda nacional], (en lo sucesivo, “la Donación”), al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en lo sucesivo, “el PNUD”), en su carácter de órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización establecida mediante tratado internacional, representado por su Representante Residente, con oficinas en Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P.11000, con destino al proyecto “Modelo de Vinculación Empresarial de personas refugiadas y repatriadas” (véanse los detalles adjuntos).

La contribución será depositada en el Banco Nacional de México, SA (BANAMEX), No. de cuenta: 0443009, CLABE: 002180002304430098, Sucursal 0231 a nombre de UNDP Representative in México.

Cuando se haga efectiva la contribución, el Donante lo comunicará al PNUD mediante un mensaje que incluirá la información sobre la remesa y se enviará por e-mail a [grisel.campuzano@undp.org](mailto:grisel.campuzano@undp.org)

El PNUD recibirá y administrará la contribución de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, de acuerdo con las políticas y procedimientos del PNUD y ajustándose a los siguientes términos y condiciones:

- 1) La contribución se hará efectiva de conformidad con el siguiente calendario de pagos:  
Junio 2019<sup>2</sup>. \$1,883,343.70 [un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres 70/100 moneda nacional]
- 2) En el calendario de pagos *supra* se toma en cuenta el requisito de que los pagos se han de efectuar con antelación a la ejecución/implementación de las

<sup>1</sup> La cuenta bancaria y la Contribución deberán ser en la misma moneda.

<sup>2</sup> Se recomienda que las Oficinas del PNUD en los países negocien las sucesivas cuotas del calendario de pagos para asegurar que cada cuota cubra por adelantado los desembolsos a realizar en los seis meses subsiguientes, como mínimo. Así se logrará que el trámite de las cuotas de la Donación, y la preparación y remisión de informes al respecto, se efectúen de manera más eficiente para las Oficinas del PNUD.

actividades planificadas. Dicho calendario de pagos puede ser enmendado en consonancia con el grado de adelanto de los trabajos del proyecto.

- 3) Si el pago se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor será determinado aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor en la fecha de efectuarse dicho pago. Si antes de la total utilización de esa suma por el PNUD hubiera variaciones en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará correlativamente el valor del saldo de fondos que permanezca sin utilizar. Si, en ese caso, en el saldo de fondos se registrara una pérdida, el PNUD informará al Donante con miras a determinar si el Donante puede aportar más recursos. Si esos recursos adicionales no estuvieran disponibles, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al proyecto.
- 4) La presente Donación se utilizará exclusivamente con destino al proyecto “Modelo de Vinculación Empresarial de personas refugiadas y repatriadas”
- 5) De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Donación estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del PNUD en la sede y en el país, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputará a la Donación un cargo de no menos del 8%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado programa/proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de la Entidad de Ejecución o de un Asociado en la Implementación, se incorporarán en el presupuesto del programa/proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al programa/proyecto. Todas las pérdidas (tales como {de manera enunciativa y no taxativa} pérdidas como resultado de fluctuaciones cambiarias de moneda) serán cargadas al Proyecto.
- 6) La contribución, y las actividades que se financien con cargo a ella, estarán sujetas exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directivas del PNUD. Si un informe de auditoría preparado por la Junta de Auditores del PNUD para su presentación al órgano rector del PNUD contuviera observaciones pertinentes a una contribución, esa información será puesta en conocimiento del Donante.
- 7) El PNUD, en consulta con el Donante, dispondrá de cualesquiera sumas que permanezcan sin utilizar después de que todos los compromisos y obligaciones hayan sido satisfechos.



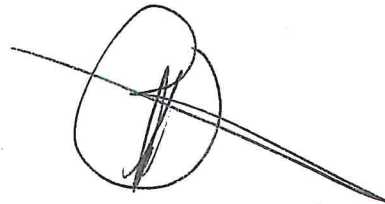


- 8) El Donante y el PNUD se consultarán recíprocamente con respecto a cualquier cuestión que pueda surgir de la Donación o en relación con éste.
- 9) Las partes se esforzarán al máximo por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos del presente Acuerdo o relativos a él o al incumplimiento, la rescisión o la invalidación del mismo. Cuando las partes deseen llegar a un arreglo amistoso mediante conciliación, el procedimiento de conciliación se ajustará al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor a la sazón, o a los procedimientos que convengan expresamente las partes. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación entre las partes a raíz del presente Acuerdo o del incumplimiento, la rescisión o la invalidación del mismo, a menos que se llegue a un arreglo amistoso aplicando los procedimientos indicados en el párrafo precedente dentro de un lapso de sesenta (60) días tras la recepción por una parte de la solicitud de la otra parte para llegar a dicho arreglo amistoso, el caso será remitido por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en vigor a la sazón. El tribunal de arbitraje no tendrá facultades para disponer el pago de indemnizaciones a título punitivo. Las partes quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de ese procedimiento de arbitraje. Dicho laudo será considerado la solución definitiva de dicha controversia, desacuerdo o reclamación. Nada en el presente documento se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, y del PNUD.

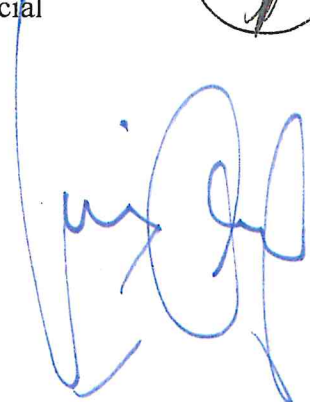
La presente carta, y la aceptación por parte de usted de los términos en ella estipulados en relación con la contribución, constituirán un acuerdo entre Nacional Monte de Piedad I.A.P y el PNUD sobre la cuestión de que trata esta carta.

Salúdole con mi consideración más distinguida.

Por Nacional Monte de Piedad, I.A.P.:  
Sra. Marisol Fernández Alonso  
Directora de Inversión Social  
11 de Junio del año 2019



Por parte del PNUD :  
Lorenzo Jiménez de Luis  
Representante Residente  
11 de Junio del año 2019



**Archivo: NMP-V-0060/2019**

